ADENDA No. 01 AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 002 DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOBLANCO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Rioblanco para el día trece (13) del mes de abril de 2026, publicó en la página de contratación pública SECOP II, estudios previos, proyectos de pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, cronograma y demás documentos de la fase de planeación; documentos que integran el proceso adelantado mediante Licitación Publica No. 001 de 2026, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO QUE GARANTICEN LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LA FERIA DEL CAFE Y DÍA DEL CAMPESINO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA**".

Que para el día cinco (05) del mes de mayo de 2026, el municipio de Rioblanco publicó resolución de apertura y Pliego de Condiciones definitivo documentos recibieron observaciones extemporáneas a través de los canales de atención por parte de los interesados en el proceso de Selección, solicitudes que una vez analizadas ameritan que el comité evaluador proceda a estudiar las mismas y en aras de garantizar la libre concurrencia y en búsqueda de proteger el interés general, motivado en las consideraciones dadas en respuesta a las observaciones dentro de la convocatoria, procede a modificar el pliego de condiciones como lo establece la parte resolutiva del presente acto.

Que el municipio de Rioblanco Tolima, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato". (…).*

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Rioblanco – Tolima.

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 1.2. FORMA DE PAGO, así:

1.2. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de pago anticipado un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato. El pago anticipado se regirá por las siguientes condiciones que posteriormente será consignada en el clausulado del contrato.

El valor restante será pagado mediante un pago final correspondiente al restante al 50% del valor básico del contrato de acuerdo con las actividades verificadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión del Contrato.

Para todos los casos, los documentos que respaldan el pago anticipado y el acta final o de recibo a satisfacción deben ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades detallado con registro fotográfico y los anexos respectivos (Acta Final).
2. Factura o su equivalente, según corresponda.
3. Aval de pago emitido por el Supervisor, en el que apruebe las cantidades y valor a cobrar.
4. Copia de los recibos y/o planillas respecto al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista.
5. RUT (primer pago)
6. Certificación Bancaria (primer pago)
7. Copia Contrato (primer pago)
8. Informe de supervisión.

NOTA 1: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato; y deberá realizarse al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

Parágrafo 1. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el

Contratista, sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del Supervisor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC.

Nota 2: La(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos contratacion@rioblanco-tolima.gov.co y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Para la aprobación de la solicitud de pago anticipado pactado en el contrato estatal producto del proceso de contratación se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos:

a) Que se haya firmado el contrato estatal y se haya pactado el pago anticipado en el porcentaje establecido en los documentos del proceso de contratación.
b) Que se presente solicitud escrita de pago anticipado por parte del contratista especificando el valor requerido, el número de cuenta autorizado que en todo caso estará a nombre del contratista, el número de garantía donde ampara el riesgo de devolución del pago anticipado.
c) Certificado de legalización del contrato
d) Certificado de aprobación de garantías del contrato y/o constancias de estas.
e) Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera respectiva a nombre del contratista.
f) Factura electrónica del pago anticipado si está obligado a facturar electrónicamente.
g) Cronograma de ejecución de recursos del pago anticipado
h) Certificación de aval y autorización por parte de la interventoría del pago anticipado.

i) Copia de la garantía que ampara el riesgo de devolución del pago anticipado donde ser verifique el amparo por un valor total al 100% del valor requerido como pago.

Cumplidos los anteriores requisitos, la ordenación del gasto procederá a los trámites de pago del pago anticipado pactado.

La iniciación de las actividades del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO O DE LAS REGLAS PARA LA AMORTIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

El contratista será responsable por la devolución al 100% del pago anticipado en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato.

En todo caso, frente a la devolución del pago anticipado, se considerará por la entidad contratante los servicios recibidos a satisfacción siempre que cumplan el criterio de utilidad en el producto entregado o servicio prestado, para lo cual, solo exigirá el valor que corresponda a la diferencia entre lo que recibió y le resulta útil a la entidad y el valor pagado a título de pago anticipado.

A. Para los efectos anteriores, se exigirá inicialmente al contratista la devolución del pago y anticipado y si este no realiza el pago en los términos requeridos, se requerirá a la aseguradora respectivamente para lo que realice en el tiempo establecido legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral **7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO**, así:

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipio de Rioblanco Tolima identificada con NIT No. 890702040-7

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien suministrado. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al Contratista</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

A. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipio de Rioblanco Tolima identificada con NIT No. 890702040-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y

Característica	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipio de Rioblanco Tolima identificada con NIT No. 890702040-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término *establecido para la garantía única de cumplimiento.*

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Dado a los siete (07) días del mes de mayo de 2026, en el Municipio de Rioblanco Tolima.

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
Alcalde Municipio de Rioblanco

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectado Por:	Angela Victoria Bonilla	Abogada Oficina de Contratación		07-05-2026
Revisado y Aprobado Por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor Jurídico Externo		07-05-2026